



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 25 de diciembre de 2018.

Número 154

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO** por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO LXIII-721** mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente..... 2

**DECRETO LXIII-724** mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas; de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, así como del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas..... 3

**DECRETO LXIII-725** mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019..... 5

**DECRETO LXIII-726** mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2019. (ANEXO)

**DECRETO LXIII-727** mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de alguna de sus Dependencias o de una Entidad Paraestatal, celebre un contrato de Asociación Público Privada que permita lograr los fines indicados en el presente..... 21

PODER JUDICIAL

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO** General 40/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante lo relativo a la aprobación del proyecto tendente a regular la depuración y destrucción de los expedientes judiciales generados en los órganos jurisdiccionales..... 23

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

**Artículo 34.** La Banda Presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color verde a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la Banda rematarán con un fleco dorado.

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2018.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Karla Yuritz Almazán Burgos**, Secretaria.- Sen. **Antares Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52, 62 FRACCIONES III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIII-721

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente, quedando integrada de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA  
**SECRETARIO:** DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA  
**SECRETARIA:** DIP. NANCY DELGADO NOLAZCO  
**SUPLENTE:** DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre del año 2018.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NANCY DELGADO NOLAZCO.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXIII-724**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 100 Bis, párrafo único, fracciones V y VI; se adicionan los incisos a) al d) de la fracción VI del artículo 100 Bis; el Capítulo XII Derechos por los Servicios de Expedición de Permiso e Inscripción en el Registro Estatal de las Casas de Empeño; y el artículo 100 Quater; y se Derogan los artículos 35; 36; 37; 37 bis; 38; 38 bis; 39; 40; 40 bis; 40 ter; 40 quáter; 41; 41 bis; 41 ter; 42; 42 bis; 42 ter; 42 Quater; 42 Quinquies; 43; 44; y 44 bis, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Artículo 35.-** Derogado.

**Artículo 36.-** Derogado.

**Artículo 37.-** Derogado.

**Artículo 37 bis.-** Derogado.

**Artículo 38.-** Derogado.

**Artículo 38 bis.-** Derogado.

**Artículo 39.-** Derogado.

**Artículo 40.-** Derogado.

**Artículo 40 bis.-** Derogado.

**Artículo 40 ter.-** Derogado.

**Artículo 40 quáter.-** Derogado.

**Artículo 41.-** Derogado.

**Artículo 41 bis.-** Derogado.

**Artículo 41 ter.-** Derogado.

**Artículo 42.-** Derogado.

**Artículo 42 bis.-** Derogado.

**Artículo 42 ter.-** Derogado.

**Artículo 42 quáter.-** Derogado.

**Artículo 42 Quinquies.-** Derogado.

**Artículo 43.-** Derogado.

**Artículo 44.-** Derogado.

**Artículo 44 bis.-** Derogado.

**Artículo 100 BIS.-** Para...

I.- a la IV.-...

V.- Por la expedición de las autorizaciones de inspección de ganado en tránsito, sus productos y subproductos en los términos de la ley y demás aplicables, se pagará el importe equivalente a cero punto cincuenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VI.- Por la obtención del certificado de inspección de carne en canal o en sus diversas presentaciones, con motivo de verificación de sanidad y comprobación de la propiedad y procedencia de la misma:

a).- Embarques hasta 3 toneladas, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b).- Embarques de más de 3 toneladas y hasta 6 toneladas, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

c).- Embarques de más de 6 toneladas y hasta 10 toneladas, seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

d).- Embarques de más de 10 toneladas, catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VII.- Por...

## CAPÍTULO XII

### DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE PERMISO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE LAS CASAS DE EMPEÑO

**Artículo 100 QUATER.-** Los derechos por los servicios a que se refiere éste capítulo, se pagaran conforme a lo siguiente:

I.- Por la expedición del permiso para la instalación y funcionamiento correspondiente y por la inscripción en el registro estatal de casas de empeño, se pagará el importe equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II.- Por la revalidación anual del permiso correspondiente, se pagará el importe equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III.- Por la modificación que se solicite del permiso, debido a cambios en la información proporcionada al expedirse el permiso original se pagará el importe equivalente a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

IV.- Por la reposición del permiso correspondiente, se pagará el importe equivalente a cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Los derechos se pagarán ante las oficinas autorizadas previamente al inicio del trámite de las solicitudes de permiso, revalidación, modificación o reposición antes descritas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 7, párrafo primero; y se adiciona la fracción XIV, al párrafo primero del artículo 4, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 4.-** A...

I.- a la XIII.-...

XIV.- El 20 por ciento como mínimo de los recursos provenientes del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Así...

I.- a la V.-...

**ARTÍCULO 7.-** Las participaciones que corresponden a los Municipios, previstas en las fracciones I, II, III, VII y XIV del artículo 4 de esta ley, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los...

I.- a la III.-...

A).- y B).-...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma la fracción IX del artículo 25, de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 25.-** Para...

I.- a la VIII.-...

IX.- Constancia expedida por el Ayuntamiento y/o por la Secretaría de Finanzas, respecto al cumplimiento de los requisitos en materia del uso de la construcción o edificación del establecimiento y de las distancias a que se refiere la fracción XII de éste Artículo;

X.- a la XV.-...

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma el artículo 44, párrafo primero, fracción IV; se adiciona el párrafo segundo al artículo 50; y se derogan la fracción VI del artículo 123; y el artículo 128, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 44.-** A...

I.- a la III.-...

IV.- Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de presentación de solicitudes o avisos en materia del registro estatal de contribuyentes, así como llevar a cabo visitas de inspección o auditoría a casas de empeño, ambas facultades de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 50-A de este Código;

V.- a la VII.-...

Las...

**ARTÍCULO 50.-** Cuando...

I.- a la VII.-...

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, se considera como parte de la documentación o información que pueden solicitar las autoridades fiscales, la relativa a las cuentas bancarias del contribuyente.

**ARTÍCULO 123.-** Es...

I.- a la V.-...

VI.- Se deroga.

**ARTÍCULO 128.-** Derogado.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre del año 2018.- **DIPUTACIÓN PERMANENTE.-** **DIPUTADO PRESIDENTE.-** GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** NANCY DELGADO NOLAZCO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O No. LXIII-725

## MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

## ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal de 2019, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019		
Cifras en Pesos		
	Ingreso Estimado:	
<b>1. IMPUESTOS</b>		<b>4,314,408,647</b>
<b>1.1 Impuestos Sobre los Ingresos</b>		<b>451,445,094</b>
Sobre Honorarios		22,832,562
Sobre Juegos Permitidos		428,612,532
<b>1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio</b>		<b>59,092,942</b>
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		0
Sobre Actos y Operaciones Civiles		59,092,942
<b>1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>		<b>27,065,666</b>
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje		27,065,666
<b>1.4 Impuestos Sobre el Comercio Exterior</b>		<b>0</b>
<b>1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>3,704,073,595</b>
Impuesto Sobre Remuneraciones al trabajo al Personal Subordinado		3,704,073,595
<b>1.6 Impuestos Ecológicos</b>		<b>0</b>
<b>1.7 Accesorios de Impuestos</b>		<b>31,968,188</b>
Recargos de Impuestos		25,467,985
Multas de impuestos		1,028,735
Gastos de ejecución		3,671,468
Cobranza		0
Honorarios		1,800,000
<b>1.8 Otros Impuestos</b>		<b>0</b>
<b>1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>40,763,162</b>
<b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0</b>
<b>2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>		<b>0</b>
<b>2.2 Cuotas para la Seguridad Social</b>		<b>0</b>
<b>2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>		<b>0</b>
<b>2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>		<b>0</b>
<b>2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>		<b>0</b>
<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>0</b>
<b>3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>		<b>0</b>
<b>3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>4. DERECHOS</b>		<b>2,338,413,414</b>
<b>4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>		<b>0</b>
<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>		<b>2,236,632,959</b>
Servicios Generales		40,344,896
Servicios de Registro Civil		83,319,812
Registro Público de la Propiedad Inmueble		366,553,073
Registro Público del Comercio		10,489,071
Servicios Prestados por las Autoridades Educativas del Estado		19,470,647
Servicios Catastrales		1,488,149

	Servicios para el Control Vehicular	1,149,554,811
	Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente	10,176,235
	Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	11,678
	De Cooperación	17,391
	Servicios Diversos	221,945,762
	Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	331,261,434
	Derechos de Casas de Empeño	2,000,000
	<b>4.4 Otros Derechos</b>	<b>59,226,492</b>
	<b>4.5 Accesorios de Derechos</b>	<b>42,553,963</b>
	Recargos	28,259,968
	Multas	10,023,995
	Gastos de Ejecución	50,000
	Honorarios por Notificación Estatal	4,200,000
	Cobranza	20,000
	<b>4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
	<b>5. PRODUCTOS</b>	<b>181,585,557</b>
	<b>5.1 Productos</b>	<b>181,585,557</b>
	Por Arrendamiento, Explotación Uso de Bienes Propiedad del Estado	27,000,000
	Intereses Estatales	80,950,592
	Intereses Federales	73,634,965
	<b>5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
	<b>6. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>29,404,907</b>
	<b>6.1 Aprovechamientos</b>	<b>29,404,907</b>
	<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0</b>
	<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0</b>
	<b>6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago</b>	<b>0</b>
	<b>7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>
	<b>7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Presentación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	<b>7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0</b>
	<b>7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>0</b>
	<b>7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>0</b>
	<b>7.9 Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
	<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>48,069,586,010</b>
	<b>8.1 Participaciones</b>	<b>22,397,025,354</b>
	Fondo General de Participaciones	17,069,687,440
	Fondo de Fomento Municipal	800,148,668

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	357,289,789
Fondo de Fiscalización y Recaudación	775,390,450
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	269,495,162
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	889,229,537
Fondo del ISR	2,235,784,308
<b>8.2 Aportaciones</b>	<b>21,308,522,091</b>
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	13,163,347,403
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,053,184,550
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	875,646,289
Para la Infraestructura Social Estatal	120,781,517
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,215,513,992
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Asistencia Social	266,771,818
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la educación Tecnológica	179,319,428
Para la educación de Adultos	73,197,705
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	259,999,700
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,100,759,689
<b>8.3 Convenios</b>	<b>2,377,905,779</b>
Camino y Puentes Federales	52,514,206
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,210,229,229
Apoyo SEP a ITACE	94,203,131
Alimentación de Reos Federales	20,959,213
Otros Convenios	0
<b>8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>882,578,537</b>
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago)	0
Fondo de Compensación de ISAN	105,023,784
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	244,131,237
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	51,706,947
9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina (rezago)	0
Otros Incentivos:	
IVA Actos de Fiscalización	5,453,680
ISR Actos de Fiscalización	5,394,130
IMPAC Actos de Fiscalización	0
IEPS Gasolina y Diésel Fiscalización	0
IETU Fiscalización	710,300
Repecos	2,464,346
Intermedios	117,691
Enajenación	69,834,246
Zofemat	663,169
Vigilancia de Obligaciones	201,624,123
Fiscalización Concurrente	22,613,034
Régimen de la Incorporación Fiscal	148,975,326
Accesorios	23,866,524
<b>8.5 Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,103,554,249</b>
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,103,554,249
<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
<b>9.1 Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.3 Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>



9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
10.1 Endeudamiento Interno	0
10.2 Endeudamiento Externo	0
10.3 Financiamiento Interno	0

**ARTÍCULO 2.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

En el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

Los recursos estimados por los propios organismos públicos descentralizados del gobierno del estado, que se integran directamente a su patrimonio en el ejercicio fiscal 2019, se dan a conocer para fines informativos y de transparencia, los cuales son considerados en las cantidades siguientes:

Organismo Público Descentralizado	Total
CENTRO ESTATAL DE EVALUACION DE CTL Y CONFIANZA	34,892
CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE E INVESTIGACION EDUCATIVA	526,855
COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS (COBAT)	46,398,896
COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	24,438,119
COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI	1,987,414
COMISION DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE TAMAULIPAS	2,729,354
COMISION DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS	4,553,052
COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS (CEAT)	438,278
COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COEPRIS)	59,381,021
EL COLEGIO DE TAMAULIPAS	884,101
INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO (ITACE)	21,515,393
INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (ITIFE)	434,744
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU)	1,736,903
INSTITUTO TAMAULIPECO DEL DEPORTE	2,182,220
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE EL MANTE TAMAULIPAS	3,532,074
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS	67,687,061
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS	2,554,083
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ALTAMIRA	5,521,877
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CD. VICTORIA	9,714,478
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LA REGION RIBEREÑA	2,025,001
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ALTAMIRA	28,230,376
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MATAMOROS	26,944,921
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	19,668,889
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TAMAULIPAS NORTE	27,475,241
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO	666,192
INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	0
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS	0
<b>Total</b>	<b>361,261,434</b>

En virtud de que la administración pública centralizada realiza el control presupuestario directo de los ingresos de los organismos públicos descentralizados, éstos se suman a los ingresos de la hacienda pública del estado, lo anterior, no obstante que la asignación de éstos recursos se canalicen posteriormente a los referidos organismos quienes estarán sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gasto Público, para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 3.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

**ARTÍCULO 4.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva entidad federativa.

**ARTÍCULO 5.**

1. En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, el Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, y 11 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, deberá contratar uno o varios financiamientos con las instituciones financieras mexicanas, incluyendo las del orden público, que mejores condiciones crediticias ofrezcan hasta por la cantidad de \$ 1'000,000,000.00 (Un Mil Millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, el cual será destinado exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, y acorde con los planes de inversión del Estado de Tamaulipas, mismo que, en el caso de llegar a ejercerse, deberá ser pagado totalmente a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración vigente.

2. En caso de contratarse dos o más créditos, la suma del monto de los mismos no podrá exceder del monto total autorizado por lo señalado en el presente artículo.

3. La obligación deberá ser quirografaria.

4. El Estado de Tamaulipas deberá incluir en su Presupuesto de Egresos durante cada año de la vigencia de los financiamientos contratados, las partidas que resulten suficientes para cumplir con la totalidad de sus obligaciones.

**ARTÍCULO 6.**

El pasado 15 de diciembre de 2017, este Congreso del Estado, emitió el Decreto LXIII-374 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 15 de fecha 18 de diciembre de 2017, que autorizó al Gobierno del Estado la contratación de deuda hasta por la cantidad de \$3,150'000,000.00 (tres mil ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de destinarlo, entre otros conceptos a las siguientes inversiones públicas productivas:

	<b>Proyecto</b>	<b>Monto</b>
<b>1</b>	<b><i>Inversión público productiva: Construcción de un Centro Estatal de Ejecución de Sanciones en Ciudad Victoria.</i></b>	<b><i>1,700'000,000.00 pesos</i></b>
1.1	<i>Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): incluye terminación de la obra de la primera etapa, construcción de la obra civil de la segunda etapa, construcción de la obra exterior, construcción de la obra eléctrica, construcción de terracerías y vialidades e instalaciones de voz, datos y equipamiento de seguridad.</i>	<i>1,200'000,000.00 pesos</i>
1.2	<i>Adquisición de bienes asociados al equipamiento del Centro Estatal de Ejecución de Sanciones (Capítulo de Gasto 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles).</i>	<i>500'000,000.00 pesos</i>
<b>2</b>	<b><i>Inversión público productiva: Construcción de Estaciones Seguras en Carreteras.</i></b>	<b><i>100'000,000.00 pesos</i></b>
2.1	<i>Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de 36 estaciones de seguridad en las principales carreteras en el Estado de Tamaulipas. Se propone generar un programa de construcción y creación de estaciones seguras a cada 50 km sobre los principales corredores carreteros del Estado.</i>	<i>64'800,000.00 pesos</i>
2.2	<i>Adquisición de bienes asociados al equipamiento de las Estaciones Seguras en Carreteras (Capítulo de Gasto 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles).</i>	<i>35'200,000.00 pesos</i>
<b>3</b>	<b><i>Inversión público productiva: Rehabilitación de Centros de Ejecución de Sanciones en Tamaulipas.</i></b>	<b><i>250'000,000.00 pesos</i></b>
3.1	<i>Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Rehabilitación de los Centros de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Matamoros, Altamira y Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas. Entre las obras de rehabilitación se incluyen rehabilitación de módulos, construcción de área médica femenil, mantenimiento de áreas de segregados, construcción de segregados tuberculosos, construcción de área para inimputables, rehabilitación de área de cocina, iluminación del área femenil, reforzamiento de aduana vehicular, rehabilitación de dormitorios de grupo de apoyo, rehabilitación de áreas de talleres, remodelación de baños de visitas, iluminación de torres de vigilancia, rehabilitación de naves talleres, entre otras obras.</i>	<i>250'000,000.00 pesos</i>
<b>4.</b>	<b><i>Inversión público productiva: Construcción de cuatro Complejos de Seguridad Pública.</i></b>	<b><i>950'000,000.00 pesos</i></b>
4.1	<i>Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños,</i>	<i>39'240,000.00 pesos</i>

	<i>comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.</i>	
4.2	<i>Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Reynosa, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.</i>	337'840,000.00 pesos
4.3	<i>Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.</i>	235'080,000.00 pesos
4.4	<i>Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Tampico, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.</i>	337'840,000.00 pesos
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,000'000,000.00 pesos</b>

Así como la cantidad de hasta \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la constitución de fondos de reservas, pago de primas, comisiones, honorarios de calificadores, asesores financieros y/o legales, contratación de garantías e instrumentos derivados y, en general, a la erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o instrumentación de las operaciones previstas en el artículo 5 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 3, 19, 29 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas; el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018, llevó a cabo el proceso de licitación pública financiamiento/01/2018 con el objetivo de contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$3,150'000,000.00 (tres mil ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a inversiones públicas productivas autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2018, entre las cuales, se encuentran las inversiones públicas productivas antes señaladas.

En ese tenor, la Secretaría de Finanzas publicó la convocatoria para la licitación pública financiamiento/01/2018 en la página oficial del internet de la Secretaría, el 19 de diciembre de 2017 y en el periódico "El Universal", el 20 de diciembre de 2017. Con fecha 12 de febrero de 2018 se emitió el acta de fallo, conforme a la cual se adjudicaron tres créditos a las tres instituciones financieras con la menor tasa efectiva. En virtud de lo anterior se celebraron los siguientes contratos de crédito:

1. Contrato de apertura de crédito simple de fecha el 6 de marzo de 2018 celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en calidad de acreditado, y BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en calidad de acreditante, por la cantidad de hasta de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.). En términos del contrato de crédito, el Estado se obligó a destinar \$476'190,476.19 (cuatrocientos setenta y seis millones ciento noventa mil cuatrocientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.) a las inversiones públicas productivas que se describen a continuación:

Proyecto	Monto
<b>Inversión público productiva: Construcción de cuatro Complejos de Seguridad Pública.</b>	
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.	138'350,476.19 pesos
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Tampico, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.	337'840,000.00 pesos
	476,190,476.19

2. Contrato de apertura de crédito simple de fecha el 6 de marzo de 2018 celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en calidad de acreditado y Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex, como acreditante, por la cantidad de hasta \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.). En términos del contrato de crédito, el Estado se obligó a destinar \$952'380,952.38 (novecientos cincuenta y dos millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 38/100 M.N.) a las inversiones públicas productivas que se describen a continuación:

Proyecto	Monto
<b>Inversión público productiva: Construcción de un Centro Estatal de Ejecución de Sanciones en Ciudad Victoria.</b>	
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): incluye terminación de la obra de la primera etapa, construcción de la obra civil de la segunda etapa, construcción de la obra exterior, construcción de la obra eléctrica, construcción de terracerías y vialidades e instalaciones de voz, datos y equipamiento de seguridad.	\$952'380,952.38 pesos
<b>Total</b>	<b>\$952'380,952.38 pesos</b>

3. Contrato de apertura de crédito simple de fecha el 6 de marzo de 2018 celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en calidad de acreditado y entre Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como acreditante por la cantidad de hasta \$1,650'000,000.00 (un mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). En términos del contrato de crédito el Estado se obligó a destinar los recursos como se detalla:

Proyecto	Monto
<b>Inversión público productiva: Construcción de un Centro Estatal de Ejecución de Sanciones.</b>	
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): incluye terminación de la obra de la primera etapa, construcción de la obra civil de la segunda etapa, construcción de la obra exterior, construcción de la obra eléctrica, construcción de terracerías y vialidades e instalaciones de voz, datos y equipamiento de seguridad.	247'619,047.62 pesos
Adquisición de bienes asociados al equipamiento del Centro Estatal de Ejecución de Sanciones (Capítulo de Gasto 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles).	500'000,000.00 pesos
<b>Inversión público productiva: Construcción de Estaciones Seguras en Carreteras.</b>	
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de 36 estaciones de seguridad en las principales carreteras en el Estado de Tamaulipas. Se propone generar un programa de construcción y creación de estaciones seguras a cada 50 km sobre los principales corredores carreteros del Estado.	64'800,000.00 pesos
Adquisición de bienes asociados al equipamiento de las Estaciones Seguras en Carreteras (Capítulo de Gasto 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles).	35'200,000.00 pesos
<b>Inversión público productiva: Rehabilitación de Centros de Ejecución de Sanciones en Tamaulipas.</b>	
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Rehabilitación de los Centros de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Matamoros, Altamira y Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas. Entre las obras de rehabilitación se incluyen rehabilitación de módulos, construcción de área médica femenil, mantenimiento de áreas de segregados, construcción de segregados tuberculosos, construcción de área para inimputables, rehabilitación de área de cocina, iluminación del área femenil, reforzamiento de aduana vehicular, rehabilitación de dormitorios de grupo de apoyo, rehabilitación de áreas de talleres, remodelación de baños de visitas, iluminación de torres de vigilancia, rehabilitación de naves talleres, entre otras obras.	250'000,000.00 pesos
<b>Inversión público productiva: Construcción de cuatro Complejos de Seguridad Pública.</b>	
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.	39'240,000.00 pesos
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Reynosa, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.	337'840,000.00 pesos
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.	96,729,523.81 pesos
<b>Total</b>	<b>1,571'428,571.43 pesos</b>

Ahora bien, los montos establecidos para la construcción de diversas obras de seguridad pública fueron determinados mediante las proyecciones presupuestales que en su momento, presentó la Secretaría de Seguridad Pública. Sin embargo, una vez que dicha dependencia llevó a cabo la revisión y el alcance de la propuesta para el desarrollo de la infraestructura y tomando en consideración todos los costos relacionados, ésta determinó que la construcción de cuatro obras tiene un menor costo que el monto proyectado, así como la construcción correspondiente al Complejo de Seguridad Pública de Ciudad Victoria tuvo un incremento como se detalla a continuación:

Obra	Monto Aprobado	Monto Propuesto
Rehabilitación de Centros de Ejecución de Sanciones en Tamaulipas	\$ 250'000,000.00	\$200,000,000.00
Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Tampico	\$ 337'840,000.00	\$238,000,000.00
Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Reynosa	\$ 337'840,000.00	\$311,000,000.00
Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Nuevo Laredo	\$ 235'080,000.00	\$220,000,000.00
Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Ciudad Victoria	\$ 39'240,000.00	\$70,000,000.00
Total	\$ 1, 200,000,000.00	\$1,039,000,000.00

En ese sentido hay una disminución del monto previsto para la construcción; es decir existe un remanente de \$161'000,000.00 (ciento sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) del monto autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2018.

En razón de ello, dicha cantidad puede ser destinada para incrementar la capacidad de dormitorios en la Universidad de Seguridad y Justicia en Victoria (Tercera Etapa), por lo que en cumplimiento al artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 9, fracción II y 17 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, se autoriza al ejecutivo para; (i) ajustar los montos destinados a la construcción de los complejos de seguridad, (ii) autorizar el destino de los \$161,000,000.00 (ciento sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) remanentes a la construcción de la tercera etapa de la Universidad de Seguridad y Justicia en Victoria y establecer que dicha modificación mantendrá su vigencia durante el ejercicio fiscal de 2019.

Las modificaciones propuestas en el destino de la deuda contratada en el Ejercicio 2018, tendrá como objetivo que el recurso se aplique de la siguiente manera:

	Proyecto	Monto
<b>1</b>	<b>Inversión público productiva: Construcción de un Centro Estatal de Ejecución de Sanciones en Ciudad Victoria.</b>	<b>\$1,700'000,000.00</b>
1.1	Terminación y adecuación de la primera etapa, construcción de la obra civil de la segunda etapa, construcción de obra eléctrica, construcción de terracerías y vialidades y equipamiento de seguridad.	\$1,700'000,000.00
<b>2</b>	<b>Inversión público productiva: Construcción de Estaciones Seguras en Carreteras</b>	<b>\$100'000,000.00</b>
2.1	Obra Pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de estaciones de seguridad en las principales carreteras en el Estado de Tamaulipas y su equipamiento. Se propone generar un programa de construcción y creación de estaciones seguras a cada 50 km sobre los principales corredores carreteros del Estado	\$100'000,000.00
<b>3</b>	<b>Inversión público productiva: Rehabilitación de Centros de Ejecución de Sanciones en Tamaulipas</b>	<b>\$200'000,000.00</b>
3.1	Obra Pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Rehabilitación de los Centros de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Matamoros, Altamira y Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas. Entre las obras de rehabilitación se incluyen las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas en el conjunto, así como la rehabilitación de las áreas de cocina, tortillería, panadería y la rehabilitación del área médica.	\$200'000,000.00
<b>4</b>	<b>Inversión público productiva: Construcción de cuatro Complejos de Seguridad Pública</b>	<b>\$839'000,000.00</b>
4.1	Obra Pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños y la ampliación del comedor existente.	\$70'000,000.00
4.2	Obra Pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Reynosa, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, oficinas administrativas, barda perimetral, estacionamiento principal, entre otras obras.	\$311'000,000.00
4.3	Obra Pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, oficinas administrativas, barda perimetral, estacionamiento principal, entre otras obras.	\$220'000,000.00
4.4	Obra Pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Altamira, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, oficinas administrativas, barda perimetral, estacionamiento principal, entre otras obras.	\$238'000,000.00
<b>5</b>	<b>Obras adicionales</b>	<b>\$161'000,000.00</b>
5.1	Construcción de la Tercera Etapa de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas	\$161'000,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,000'000,000.00 pesos</b>

**ARTÍCULO 7.**

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la celebración de los convenios modificatorios de los contratos de crédito celebrados con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018, resultado de la licitación pública financiamiento/01/2018, con la finalidad de modificar el destino de los créditos de conformidad con el presente Decreto y, en su caso, otras condiciones del crédito que a juicio de la Secretaría de Finanzas sean pertinentes, en el entendido que la modificación no podrá tener por efecto: (i) un aumento en el monto del financiamiento contratado, (ii) una ampliación del plazo de vencimiento de los créditos, (iii) el otorgamiento de un plazo o periodo de gracia adicional, (iv) la modificación del perfil de amortizaciones de capital de los créditos, y/o (v) un incremento en la sobretasa de interés aplicable a la tasa de referencia para la determinación de los intereses ordinarios. La autorización contenida en el presente artículo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 8.**

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

**ARTÍCULO 9.**

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

**ARTÍCULO 10.**

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos al 1.2% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2019. Se causaran recargos a la tasa del 1.2%, tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectuó, incrementado en un 50%.

**ARTÍCULO 11.** Conforme los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5, se presentan:

**Fracción I.** Objetivos anuales, estrategias y metas.

**Fracción II.** Proyecciones de Finanzas Públicas.

**Fracción III.** Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas.

**Fracción IV.** Resultados de las Finanzas Públicas.

**Fracción V.** Estudio Actuarial de las Pensiones de los trabajadores.

**Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.**

**Objetivos:** Aumentar la confianza de la sociedad en la gestión de la Administración Pública Estatal, a través de un gobierno abierto, eficiente, participación ciudadana y una evaluación de la gestión por resultados; de conformidad con los ejes estratégicos de Paz y Prosperidad, Seguridad Ciudadana y Desarrollo Económico Sostenible.

**Estrategias:** Adoptar las mejores prácticas de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas para beneficio de los tamaulipecos, contenidas en los proyectos estratégicos; implementar nuevos modelos de gestión pública de vinculación con la sociedad; y ejecutar un programa integral de mejoras a la regulación y prácticas administrativas que se transparenten la gestión pública.

**Metas:**

- Eliminar el impuesto sobre tenencia y uso de vehículos con la meta de beneficiar a la ciudadanía.
- Mantener los medios y opciones de pago que faciliten el cumplimiento y pago oportuno de las contribuciones estatales, en las 43 oficinas Fiscales del Estado, así como en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas, a fin de disminuir los tiempos de espera.
- Ejecutar el programa de control de obligaciones tributarias, derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como de las obligaciones tributarias derivadas de las contribuciones estatales.

## Fracción II. Proyección de Finanzas Públicas.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2019	Año 1 2020	Año 2 2021	Año 3 2022	Año 4 2023	Año 5 2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>54,933,398,535</b>	<b>56,581,400,491</b>	<b>58,278,842,506</b>	<b>60,027,207,781</b>	<b>61,828,024,014</b>	<b>63,682,864,735</b>
<b>A. Impuestos</b>	<b>4,314,408,647</b>	<b>4,443,840,906</b>	<b>4,577,156,134</b>	<b>4,714,470,818</b>	<b>4,855,904,942</b>	<b>5,001,582,090</b>
<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>	<b>451,445,094</b>	<b>464,988,447</b>	<b>478,938,100</b>	<b>493,306,243</b>	<b>508,105,431</b>	<b>523,348,593</b>
Sobre Honorarios	22,832,562	23,517,539	24,223,065	24,949,757	25,698,250	26,469,197
Sobre Juegos Permitidos	428,612,532	441,470,908	454,715,035	468,356,486	482,407,181	496,879,396
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>59,092,942</b>	<b>60,865,730</b>	<b>62,691,702</b>	<b>64,572,453</b>	<b>66,509,627</b>	<b>68,504,916</b>
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	-	-	-	-	-	-
Sobre Actos y Operaciones Civiles	59,092,942	60,865,730	62,691,702	64,572,453	66,509,627	68,504,916
<b>Impuestos sobre la Producción, Servicios y Transportación</b>	<b>27,065,666</b>	<b>27,877,636</b>	<b>28,713,965</b>	<b>29,575,384</b>	<b>30,462,646</b>	<b>31,376,525</b>
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	27,065,666	27,877,636	28,713,965	29,575,384	30,462,646	31,376,525
<b>Impuesto al Comercio Exterior</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Impuesto sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>3,704,073,595</b>	<b>3,815,195,802</b>	<b>3,929,651,675</b>	<b>4,047,541,227</b>	<b>4,168,967,463</b>	<b>4,294,036,487</b>
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	3,704,073,595	3,815,195,802	3,929,651,675	4,047,541,227	4,168,967,463	4,294,036,487
<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>31,968,188</b>	<b>31,073,231</b>	<b>32,005,425</b>	<b>32,965,584</b>	<b>33,954,549</b>	<b>34,973,182</b>
Recargos de Impuestos	25,467,985	26,232,024	27,018,983	27,829,552	28,664,437	29,524,369
Multas de Impuestos	1,028,735	1,059,596	1,091,383	1,124,123	1,157,846	1,192,581
Gastos de Ejecución de Impuestos	3,671,468	3,781,611	3,895,058	4,011,909	4,132,265	4,256,232
Cobranza	-	-	-	-	-	-
Honorarios	1,800,000	-	-	-	-	-
<b>Otros impuestos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>40,763,162</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>C. Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>D. Derechos</b>	<b>2,338,413,414</b>	<b>2,347,562,525</b>	<b>2,417,989,395</b>	<b>2,490,529,072</b>	<b>2,565,244,939</b>	<b>2,642,202,283</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Derechos a los Hidrocarburos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Derechos por la prestación de servicios:</b>	<b>2,295,859,451</b>	<b>2,303,731,948</b>	<b>2,372,843,906</b>	<b>2,444,029,223</b>	<b>2,517,350,100</b>	<b>2,592,870,603</b>
Servicios Generales	40,344,896	41,555,243	42,801,900	44,085,957	45,408,536	46,770,792
<b>Servicios de Registro</b>	<b>460,361,956</b>	<b>474,172,815</b>	<b>488,397,999</b>	<b>503,049,939</b>	<b>518,141,437</b>	<b>533,685,680</b>
Servicios de Registro Civil	83,319,812	85,819,406	88,393,989	91,045,808	93,777,182	96,590,498
Registro Público de la Propiedad Inmueble	366,553,073	377,549,665	388,876,155	400,542,440	412,558,713	424,935,474
Registro Público del Comercio	10,489,071	10,803,743	11,127,855	11,461,691	11,805,542	12,159,708
Servicios prestados por Autoridades Educativas	19,470,647	20,054,766	20,656,409	21,276,102	21,914,385	22,571,816
Servicios Catastrales	1,488,149	1,532,793	1,578,777	1,626,141	1,674,925	1,725,173
Servicios para el Control Vehicular	1,149,554,811	1,184,041,455	1,219,562,699	1,256,149,580	1,293,834,067	1,332,649,089

Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente	10,176,235	10,481,522	10,795,968	11,119,847	11,453,442	11,797,045
Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	11,678	12,028	12,389	12,761	13,144	13,538
De Cooperación	17,391	17,913	18,450	19,004	19,574	20,161
Servicios Diversos	221,945,762	228,604,135	235,462,259	242,526,127	249,801,910	257,295,968
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	331,261,434	341,199,277	351,435,255	361,978,313	372,837,662	384,022,792
Derechos de Casas de Empeño	2,000,000	2,060,000	2,121,800	2,185,454	2,251,018	2,318,548
Otros Derechos	59,226,492	61,003,287	62,833,385	64,718,387	66,659,939	68,659,737
<b>Accesorios</b>	<b>42,553,963</b>	<b>43,830,577</b>	<b>45,145,489</b>	<b>46,499,849</b>	<b>47,894,839</b>	<b>49,331,680</b>
Recargos de Derechos	28,259,968	29,107,766	29,980,998	30,880,427	31,806,839	32,761,043
Multas de Derechos	10,023,995	10,324,714	10,634,454	10,953,487	11,282,091	11,620,552
Gastos de Ejecución de Derechos	50,000	51,499	53,043	54,633	56,271	57,958
Honorarios por Notificación Estatal	4,200,000	4,325,999	4,455,778	4,589,450	4,727,133	4,868,946
Cobranza	20,000	20,599	21,216	21,851	22,506	23,180
<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E. Productos</b>	<b>181,585,557</b>	<b>159,223,124</b>	<b>163,999,817</b>	<b>113,721,768</b>	<b>117,133,421</b>	<b>120,647,424</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>181,585,557</b>	<b>159,223,124</b>	<b>163,999,817</b>	<b>113,721,768</b>	<b>117,133,421</b>	<b>120,647,424</b>
Por Arrendamiento, Explotación, Uso de Bienes Propiedad del Estado	27,000,000					
Estatales	80,950,592	83,379,110	85,880,483	30,348,744	31,259,206	32,196,983
Federales	73,634,965	75,844,014	78,119,334	83,373,024	85,874,215	88,450,441
<b>Productos de capital</b>	-	-	-	-	-	-
<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	-	-	-	-	-	-
<b>F. Aprovechamientos</b>	<b>29,404,907</b>	<b>30,287,054</b>	<b>31,195,666</b>	<b>32,131,536</b>	<b>33,095,482</b>	<b>34,088,346</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>29,404,907</b>	<b>30,287,054</b>	<b>31,195,666</b>	<b>32,131,536</b>	<b>33,095,482</b>	<b>34,088,346</b>
Aprovechamientos Patrimoniales	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	-	-	-	-	-	-
<b>G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-



Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
<b>H. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>48,069,586,010</b>	<b>49,511,673,590</b>	<b>50,997,023,798</b>	<b>52,526,934,512</b>	<b>54,102,742,547</b>	<b>55,725,824,824</b>
<b>Participaciones</b>	<b>22,397,025,354</b>	<b>23,068,936,115</b>	<b>23,761,004,198</b>	<b>24,473,834,324</b>	<b>25,208,049,354</b>	<b>25,964,290,834</b>
Fondo General de Participaciones	17,069,687,440	17,581,778,063	18,109,231,405	18,652,508,347	19,212,083,598	19,788,446,106
Fondo de Fomento Municipal	800,148,668	824,153,128	848,877,722	874,344,054	900,574,375	927,591,606
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	357,289,789	368,008,483	379,048,737	390,420,199	402,132,805	414,196,789
Fondo de Fiscalización y Recaudación	775,390,450	798,652,164	822,611,728	847,290,080	872,708,783	898,890,046
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	269,495,162	277,580,017	285,907,417	294,484,640	303,319,179	312,418,754
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diesel y Gasolina	889,229,537	915,906,423	943,383,616	971,685,124	1,000,835,678	1,030,860,748
Fondo del ISR de los Trabajadores al servicio del Estado	2,235,784,308	2,302,857,837	2,371,943,572	2,443,101,880	2,516,394,936	2,591,886,784
<b>Aportaciones</b>	<b>21,308,522,091</b>	<b>21,947,777,754</b>	<b>22,606,211,086</b>	<b>23,284,397,419</b>	<b>23,982,929,342</b>	<b>24,702,417,222</b>
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	13,163,347,403	13,558,247,825	13,964,995,260	14,383,945,118	14,815,463,471	15,259,927,375
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,053,184,550	3,144,780,087	3,239,123,489	3,336,297,194	3,436,386,110	3,539,477,693
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:						
Para la Infraestructura Social Municipal	875,646,289	901,915,678	928,973,148	956,842,342	985,547,613	1,015,114,041
Para la Infraestructura Social Estatal	120,781,517	124,404,963	128,137,111	131,981,225	135,940,661	140,018,881
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,215,513,992	2,281,979,412	2,350,438,794	2,420,951,958	2,493,580,517	2,568,387,932
Fondo de Aportaciones Múltiples:						
Asistencia Social	266,771,818	274,774,973	283,018,222	291,508,768	300,254,031	309,261,652
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:						
Para la educación Tecnológica	179,319,428	184,699,011	190,239,981	195,947,181	201,825,596	207,880,364
Para la educación de Adultos	73,197,705	75,393,636	77,655,445	79,985,109	82,384,662	84,856,202
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	259,999,700	267,799,691	275,833,682	284,108,692	292,631,953	301,410,912
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,100,759,689	1,133,782,480	1,167,795,954	1,202,829,833	1,238,914,728	1,276,082,169
<b>Convenios</b>	<b>2,377,905,779</b>	<b>2,449,242,952</b>	<b>2,522,720,241</b>	<b>2,598,401,848</b>	<b>2,676,353,904</b>	<b>2,756,644,521</b>
Caminos y Puentes Federales	52,514,206	54,089,632	55,712,321	57,383,691	59,105,202	60,878,358

Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,210,229,229	2,276,536,106	2,344,832,189	2,415,177,155	2,487,632,469	2,562,261,443
Apoyo SEP a ITACE	94,203,131	97,029,225	99,940,102	102,938,305	106,026,454	109,207,247
Alimentación de Reos Federales	20,959,213	21,587,989	22,235,629	22,902,698	23,589,779	24,297,472
Otros Convenios	-	-	-	-	-	-
<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>882,578,537</b>	<b>909,055,893</b>	<b>936,327,570</b>	<b>964,417,397</b>	<b>993,349,919</b>	<b>1,023,150,416</b>
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago)	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación de ISAN	105,023,784	108,174,498	111,419,732	114,762,324	118,205,194	121,751,350
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	244,131,237	251,455,174	258,998,829	266,768,794	274,771,858	283,015,014
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	51,706,947	53,258,155	54,855,900	56,501,577	58,196,624	59,942,523
9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina (rezago)	-	-	-	-	-	-
Otros Incentivos:	-	-	-	-	-	-
IVA Actos de Fiscalización	5,453,680	5,617,290	5,785,809	5,959,383	6,138,165	6,322,310
ISR Actos de Fiscalización	5,394,130	5,555,954	5,722,633	5,894,311	6,071,141	6,253,275
IMPAC Actos de Fiscalización	-	-	-	-	-	-
IEPS Gasolina y Diesel Fiscalización	-	-	-	-	-	-
IETU Fiscalización	710,300	731,609	753,557	776,164	799,449	823,432
Repecos	2,464,346	2,538,276	2,614,425	2,692,857	2,773,643	2,856,852
Intermedios	117,691	121,222	124,858	128,604	132,462	136,436
Enajenación	69,834,246	71,929,273	74,087,152	76,309,766	78,599,059	80,957,031
Zofemat	663,169	683,064	703,556	724,663	746,403	768,795
Vigilancia de Obligaciones	201,624,123	207,672,847	213,903,032	220,320,123	226,929,727	233,737,619
Fiscalización Concurrente	22,613,034	23,291,425	23,990,168	24,709,873	25,451,169	26,214,704
Régimen de la Incorporación Fiscal	148,975,326	153,444,586	158,047,923	162,789,361	167,673,042	172,703,233
Accesorios	23,866,524	24,582,520	25,319,995	26,079,595	26,861,983	27,667,843
<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,103,554,249</b>	<b>1,136,660,876</b>	<b>1,170,760,703</b>	<b>1,205,883,524</b>	<b>1,242,060,030</b>	<b>1,279,321,830</b>
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,103,554,249	1,136,660,876	1,170,760,703	1,205,883,524	1,242,060,030	1,279,321,830
<b>I. Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	-	-	-	-	-	-
Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-	-	-	-	-	-
<b>J. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	-	-	-	-	-	-
Endeudamiento Interno	-	-	-	-	-	-
Endeudamiento Externo	-	-	-	-	-	-
Financiamiento Interno	-	-	-	-	-	-

**Fracción III. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.**

- a) Derivados del tipo de la paridad cambiaria del peso mexicano con las monedas extranjeras.  
 b) Derivados del precio de la mezcla mexicana del petróleo, la reserva de dicho hidrocarburo.  
 c) Derivados de las medidas de austeridad anunciadas por el gobierno federal.

Las propuestas de acción para enfrentar estos riesgos se constriñen a eficientar los mecanismos para el cobro de contribuciones que actualmente se encuentran vigentes, así como implementar aquellos necesarios para la obtención de mayores recursos, haciendo uso de la infraestructura con la que actualmente se cuenta, para no recurrir en un endeudamiento ante una previsión de menores ingresos en participaciones federales.

**Fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas.**

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / TAMAULIPAS						
Resultados de Ingresos – LDF						
(PESOS)						
	Año 5 <sup>1</sup>	Año 4 <sup>1</sup>	Año 3 <sup>1</sup>	Año 2 <sup>1</sup>	Año 1 <sup>1</sup>	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup>
Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018 p/
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>20,376,308,654</b>	<b>21,254,042,611</b>	<b>22,567,799,135</b>	<b>24,559,070,823</b>	<b>27,323,221,178</b>	<b>22,865,216,136</b>
A. Impuestos	2,180,766,172	2,189,367,097	2,133,034,385	2,287,588,426	3,527,429,375	3,108,530,093
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,865,985,023	1,747,822,785	1,756,515,217	2,180,201,554	2,018,728,503	1,581,657,875
E. Productos	120,757,965	123,456,902	114,809,547	76,720,881	344,164,772	148,727,186
F. Aprovechamientos	1,246,426,725	872,241,612	895,241,880	304,065,487	1,124,322,749	369,563,757
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	13,918,433,515	15,832,147,192	17,232,224,617	19,030,614,994	20,308,575,779	17,136,886,186
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,043,939,254	489,007,023	435,973,489	679,879,481	0	519,851,039
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>23,010,835,461</b>	<b>24,854,560,506</b>	<b>28,580,083,333</b>	<b>28,894,751,881</b>	<b>28,263,685,282</b>	<b>22,177,473,473</b>
A. Aportaciones	15,957,747,018	16,777,746,230	18,948,068,320	19,351,771,466	20,082,463,495	15,243,774,218
B. Convenios	7,053,088,443	8,076,814,276	9,632,015,013	8,418,845,211	8,181,221,787	6,933,699,255
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	805,496,987	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	318,638,217	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>963,000,000</b>	<b>961,747,891</b>	<b>1,262,800,674</b>	<b>1,027,319,202</b>	<b>1,500,000,000</b>	<b>8,060,733,349</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	963,000,000	961,747,891	1,262,800,674	1,027,319,202	1,500,000,000	8,060,733,349
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>44,350,144,115</b>	<b>47,070,351,008</b>	<b>52,410,683,142</b>	<b>54,481,141,906</b>	<b>57,086,906,460</b>	<b>53,103,422,958</b>

**Fracción V. Estudio Actuarial de las Pensiones de los trabajadores.  
(Cifras en pesos)**

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales	Total
<b>Tipo de Sistema</b>						
Prestación Laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
<b>Población afiliada</b>						
<b>Activos</b>						44,727
Edad máxima						90.00
Edad mínima						18.00
Edad promedio						42.32
<b>Pensionados y Jubilados</b>	5,246		183	1,613		7,042
Edad máxima	90.00		78.00	90.00		90.00
Edad mínima	45.00		18.00	18.00		18.00
Edad promedio	66.36		49.98	64.19		65.44
<b>Beneficiarios</b>	0					0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						10.67
						2015 - 7.00%
						2016 - 8.00%
						2017 - 9.00%
						2018 - 10.00%
						2019 - 10.50%
						2015 - 12.00%
						2016 - 14.00%
						2017 - 16.00%
						2018 - 18.00%
						2019 - 20.00%
						2020 - 21.50%
						4.52%
						0.86%
						57.45
						23.97
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						1,208,067,254.85
<b>Nómina anual</b>						
Activos						4,117,398,345.00
Pensionados y Jubilados	928,324,190.25		11,748,703.95	154,502,777.22		1,094,575,671.42
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	30,411.19		31,042.43	29,697.77		31,042.43
Mínimo	283.73		1,030.58	527.32		283.73
Promedio	14,746.54		5,350.05	7,982.16		12,952.95
<b>Monto de la reserva</b>						2,967,860,445.59
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	12,812,620,219.55	910,393,589.52	181,313,811.17	1,655,994,040.36	0.00	15,560,321,660.61
Generación actual	39,135,411,717.82	2,799,460,977.79	1,405,647,857.74	4,507,480,346.44	1,941,635,838.29	49,789,636,738.07
Generaciones futuras	46,660,997,677.60	3,691,771,997.05	4,963,788,326.74	7,782,699,762.34	2,247,273,435.04	65,346,531,198.77
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%</b>						
Generación actual						5,733,452,458.80
Generaciones futuras						17,080,708,049.68
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual						11,609,697,774.05
Generaciones futuras						34,974,783,149.35
Otros Ingresos						0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual						(45,038,947,720.25)
Generaciones futuras						(13,291,039,999.74)
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización						2031
Tasa de rendimiento						3.00%
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial						2018
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2019.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NANCY DELGADO NOLAZCO.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIII-727**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE ALGUNA DE SUS DEPENDENCIAS O DE UNA ENTIDAD PARAESTATAL, CELEBRE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE PERMITA LOGRAR LOS FINES INDICADOS EN EL PRESENTE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo Estatal a través de la dependencia y/o entidad paraestatal que se determine como entidad contratante (ENTIDAD CONTRATANTE), a realizar los procedimientos respectivos conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, para celebrar y formalizar por conducto de funcionarios legalmente facultados, un Contrato de Asociación Público Privada, para llevar a cabo el Proyecto de Asociación Público Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. El proyecto consistirá de forma general en el desarrollo de la infraestructura y la provisión del equipamiento para el monitoreo y enlace estatal de video y vigilancia urbana, identificación vehicular carretera, atención de emergencias, diseño, creación, adecuación y equipamiento del centro de control y monitoreo, así como su mantenimiento por un periodo de 6 (seis) años.

El control, manejo y administración del sistema de seguridad es competencia exclusiva del Gobierno del Estado, bajo ninguna causa el Desarrollador Privado podrá administrar o controlar dicho sistema.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE, la contratación de la obligación de pago, más accesorios financieros, y los plazos máximos para el pago, montos máximos y fuente de pago por concepto de la contraprestación derivada del Contrato de Asociación Público Privada, de acuerdo a lo siguiente:

DESTINO DE OBLIGACIÓN	MONTO MÁXIMO DE LA CONTRA- PRESTACIÓN MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL	MONTO MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL	PLAZO MÁXIMO	FUENTE DE PAGO
Proyecto de Asociación Público Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, el cual se encuentra comprendido dentro de la definición a que refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	\$ 58'320,828.00  (Cincuenta y ocho millones, trescientos veinte mil 828 pesos00/1 00 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.  La contraprestación mensual iniciará una vez terminado el periodo de inversión.	\$3,499'249,680.00  (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/1 00 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.  Mismos que incluyen el componente de inversión pública productiva.	6 (seis) años, incluyendo el periodo inversión. Equivalente a 72 meses	La partida presupuestal que para el pago de este Contrato de Asociación Público Privada se establezca anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado o de la entidad paraestatal, según corresponda, por cada uno de los años que se encuentre vigente el Contrato de Asociación Público Privada. El presupuesto se fondeará con los ingresos propios del Poder Ejecutivo, participaciones federales, ingresos propios de la entidad para estatal establecidos en su presupuesto de egresos en su caso, y cualquier otro ingreso para cubrir sus presupuestos anuales.  Lo anterior, sin perjuicio de que se podrá instrumentar una garantía y/o fuente alterna de pago, de conformidad con lo que se autoriza en este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La contratación a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las leyes estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente Contrato de Asociación Público Privada. El monto de la contraprestación podrá actualizarse conforme a las disposiciones y mecanismos de ajuste que en el Contrato de Asociación Público Privada se establezca. Para el caso de dicha actualización, se autoriza que el monto máximo de pagos por el Contrato de Asociación Público Privada se pueda ajustar, exclusivamente en la proporción de la actualización de los pagos mensuales. En consecuencia, el monto máximo será el que se indica en el cuadro anterior, más la actualización derivada de los pagos mensuales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas del Estado a otorgar y afectar en garantía y/o fuente alterna de pago en forma irrevocable, de la contraprestación derivada de la obligación a contratar, el porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos, por concepto de: **I)** participaciones presentes y futuras que le corresponden al Estado por ingresos federales, en términos del artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal y/o **II)** ingresos propios derivados de la recaudación de contribuciones locales.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas del Estado a conformar un mecanismo de garantía y/o fuente alterna de pago, de los compromisos de pago derivados del Contrato de Asociación Público Privada, constituyendo al efecto en su caso, contrato de fideicomiso irrevocable de administración y/o fuente alterna de pago, que consigne entre otros fines, el de recibir las participaciones presentes y futuras que le corresponden al Estado por ingresos federales, en términos del artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal y/o ingresos propios derivados de la recaudación de contribuciones locales, para la garantía y/o fuente alterna de pago respectiva.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, para que, en casos de que la ENTIDAD CONTRATANTE sea una entidad paraestatal, se constituya en obligado solidario de la misma, para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato de Asociación Público Privada. Asimismo, para dar cumplimiento a su obligación solidaria, se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado constituya un fideicomiso, afecte y destine en garantía y/o como fuente alterna de pago, en forma irrevocable como fideicomitente, el porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos por concepto de: **I)** participaciones presentes y futuras que le corresponden al Estado por ingresos federales, en términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal y/o **II)** ingresos propios derivados de la recaudación de contribuciones locales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE, las erogaciones plurianuales suficientes y necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Asociación Público Privada, por lo que durante la vigencia de dicho contrato: **I)** en los proyectos anuales de presupuesto de egresos, se deberán incluir las obligaciones de pago, incluyendo sin limitar los pagos por concepto de la contraprestación anual; y **II)** el Congreso del Estado deberá autorizar las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir total y oportunamente con las obligaciones de pago, durante toda la vigencia del Contrato de Asociación Público Privada. Para estos efectos, se considera modificado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, para prever el Contrato de Asociación Público Privada que aquí se autoriza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Contrato de Asociación Público Privada y los instrumentos jurídicos autorizados en el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, y en el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de conformidad con la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas realizó una estimación del impacto presupuestario del presente proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, en el entendido que este Decreto subsistirá durante el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones derivadas del Contrato de Asociación Público Privada autorizado, y sus garantías.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se autoriza y se faculta a la ENTIDAD CONTRATANTE para que directamente o por conducto de terceros por cuenta y orden de éste, realice los trámites necesarios ante cualquier instancia o dependencia pública o institución de carácter privado para conseguir apoyos, subsidios, recursos derivados de fondo o cualquier otro concepto, para cumplir con las obligaciones que deriven del servicio contratado con sustento en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Se autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que por conducto de funcionario legalmente facultado realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **I)** celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el Contrato de Asociación Público Privada autorizado en el presente Decreto; **II)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven de la contratación con sustento en el presente Decreto; **III)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el Proyecto de Asociación Público Privada, objeto de la presente autorización; **IV)**

celebre instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en este Decreto, y **V**) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, fideicomisos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios, entre otros.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NANCY DELGADO NOLAZCO.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

### **PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En sesión celebrada en fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 40/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante lo relativo a la aprobación del proyecto tendente a regular la depuración y destrucción de los expedientes judiciales generados en los órganos jurisdiccionales; y,**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce el Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**II.-** Que la Sección Segunda del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, regula las generalidades concernientes al Archivo Judicial como dependencia del Poder Judicial del Estado y establece que tendrá sus oficinas centrales en esta capital y si las necesidades del servicio lo requiere, podrá establecerse previo acuerdo del Consejo de la Judicatura dependencias en cualquier otro Distrito Judicial del Estado.

**III.-** Que en el artículo 21 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, señala el procedimiento de baja documental.

**IV.-** Que debido a que las instalaciones del Archivo Judicial aquejaban acumulación de grandes volúmenes documentales debido al incremento en el número de asuntos que la sociedad plantea y al existir el riesgo inminente de que el Archivo Judicial se viera rebasado en la capacidad de sus instalaciones y el espacio para la guarda y conservación de documentos fuera insuficiente, en fecha diecisiete de abril de dos mil trece, el Pleno de este Consejo de la Judicatura determinó aprobar la depuración de diversos documentos, tales como las copias de los expedientes que cuenten con su original, las copias de expedientes y tocas generados para efectos de juicio de amparo, los duplicados de los expedientes en materia penal y los testimonios de apelación, que se encuentran bajo resguardo del Archivo Judicial Central, así como en los Archivos Judiciales Regionales.

**V.-** Que por acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Pleno de este Consejo actualizó el acuerdo mencionado con anterioridad, autorizando nuevamente la depuración de copias de expedientes y tocas generados para efectos de juicio de amparo, los duplicados de los expedientes en materia penal y los testimonios de apelación que se encontraban bajo resguardo tanto del Archivo Judicial Central como en los Archivos Judiciales Regionales.

**VI.-** Que en fecha seis de junio del presente año, este Órgano Colegiado, reformó diversas disposiciones del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de manera particular se modificó la integración del Comité Consultivo de Archivos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; asimismo, se adicionó como una facultad del mismo Comité, la de proponer al Consejo de la Judicatura políticas y acciones en materia archivística.

**VII.-** Que en fechas veintidós de noviembre y tres de diciembre del presente año, se realizaron sendas reuniones del referido Comité, integrado por los licenciados Raúl Robles Caballero, Consejero de la Judicatura, Titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación; Oscar Cantú Salinas, Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria en materia Penal; Jesús Miguel Gracia Riestra, Titular de la Séptima Sala Unitaria en materias Civil y Familiar; María del Refugio Gracia Gracia, Directora de Administración; Ingeniero Arsenio Armando Cantú Garza, Director de Informática; Contador Público Gustavo Tadeo Rodríguez Tamez, Director de Contraloría; licenciados José Ramiro Roel Paulín, Director de Visitaduría Judicial; María Teresa Macip Valera, Titular de la Unidad de Transparencia; Flor Gabriela García Mejía, Jefa del Archivo Judicial; y como invitados la licenciada Elvira Vallejo Contreras, Consejera de la Judicatura, y el licenciado Jaime Alberto Pérez Avalos, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.

**VIII.-** Que en las referidas sesiones del Comité Consultivo de Archivos, cuyas actas fueron turnadas a este Consejo, se presentó, analizó y aprobó por unanimidad de sus integrantes, proponer a este Consejo el proyecto de baja documental de expedientes jurisdiccionales que se encuentran en los diversos archivos de concentración (central y regionales) de este Poder Judicial, ubicados en Ciudad Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, El Mante y Río Bravo, ello atento a que el volumen de los asuntos en los órganos jurisdiccionales del Estado se ha incrementado extraordinariamente, según los datos estadísticos relativos, provocando diversos problemas para la adecuada guarda, conservación y manejo de los expedientes en trámite, ello con base en la propuesta de trabajo presentada; así como también, el diverso proyecto referente a que, en el auto de radicación de todo expediente jurisdiccional se dé aviso a las partes de que una vez concluido en definitiva el mismo, contarán con 90 (noventa) días para solicitar la devolución de los documentos que hayan allegado al mismo y, en caso de no hacerlo serán susceptibles de baja documental junto con el expediente; reiterando que lo anterior es así, dada la situación que se presenta en los Archivos del Poder Judicial de falta de espacios para el resguardo de expedientes.

**IX.-** Por todo lo anterior, vista la propuesta del Comité Consultivo de Archivos del Poder Judicial del Estado, es evidente que la guarda de expedientes en un alto porcentaje ya no tiene ningún uso; sin embargo, son conservados básicamente porque se carece de legislación, de políticas y de mecanismos adecuados para decidir su destino final, es decir, que su conservación indefinida está determinada por la falta de elementos de carácter normativo, más que por el valor jurídico, histórico o por la trascendencia que pudieran poseer.

En ese sentido y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Consejo de la Judicatura tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba el proyecto tendente a regular la depuración y destrucción de los expedientes judiciales generados en los órganos jurisdiccionales, en los siguientes términos:

- a) Los expedientes en materia penal de 1960 al año 2000, en los cuales se haya dictado sentencia o resolución que ponga fin al proceso, debidamente ejecutoriada; desagregando la determinación y la resolución respectiva las cuales se resguardarán en el Archivo Judicial; agregando además que los Objetos de Delito que deriven de estos expedientes, sean destruidos por parte del Órgano Jurisdiccional respectivo, conforme a los Artículos 97 y 98 del Código Penal vigente, y de acuerdo al formato de "Acta Administrativa de Depuración de Objetos de Delito", la cual se encuentra en la página web del Poder Judicial, en el menú "Comunicado Interno", dentro de "Formatos de Contraloría"; con la salvedad que en el caso de que la sentencia tenga pronunciamiento sobre el destino del objeto de delito, se dé cumplimiento o se valore su ejecución; así como también el Juzgado en coordinación con la Dirección de Contraloría, deberá identificar, si dichos expedientes cuentan con alguna fianza de depósito pendiente de devolver y realizar las acciones administrativas que corresponda a efecto de traspasarlos de los Fondos Ajenos a los Fondos Propios.
- b) Los expedientes tramitados de 1960 al año 2010 en materia civil y mercantil en los cuales se haya dictado sentencia firme y se encuentre ejecutada, desagregando el escrito inicial y, en su caso, la reconvencción, así como la resolución respectiva, los cuales se resguardarán en el Archivo Judicial; asimismo, aquellos expedientes en los cuales se haya dictado la caducidad de la instancia, sobreseimiento o desechamiento de la demanda, excepción hecha de los juicios sumarios civiles al otorgamiento de escrituras en los cuales se encuentren documentos base de la acción; por otro lado, por parte del Juzgado, se procederá a identificar y destruir, mediante acta administrativa, en coordinación con la Dirección de Contraloría, los documentos base o prueba de la acción, sean títulos de crédito, o algún otro documento perteneciente a cada expediente; de igual manera, deberá identificar los certificados de depósito que se encuentran pendientes por devolver en estos expedientes y realizar el trámite administrativo que corresponda.



- c) Los expedientes en materia familiar del período comprendido de 1960 al año 2010, en los cuales se haya dictado sentencia firme y se encuentre ejecutada, desagregando el escrito inicial y, en su caso, la reconvencción, así como la resolución respectiva los cuales se resguardarán en el Archivo Judicial, de igual forma aquellos en los que se decreta la caducidad de la instancia, sobreseimiento o desechamiento de la demanda; asimismo, por parte del Juzgado, se procederá a identificar y destruir, mediante acta administrativa, en coordinación con la Dirección de Contraloría, los documentos base o prueba de la acción, o algún otro documento perteneciente a cada expediente; así como también identificar los certificados de depósito por cualquier concepto, exceptuando las pensiones alimenticias, para estar en posibilidades de traspasar dichos importes a los Fondos Propios.
- d) Se deberá seleccionar de manera aleatoria el 2% de los expedientes de cada órgano jurisdiccional de la materia que se trate, a efecto de conservar como testimonio de la labor jurisdiccional desempeñada en el lapso que en cada caso se determinó para baja, en los términos de los párrafos anteriores, previo a instrumentar el procedimiento de baja documental.
- e) Tratándose de los expedientes que se encuentran bajo resguardo del Archivo Judicial, se publicará un aviso de que se procederá a la destrucción de los mencionados expedientes, a efecto de que quienes tengan la calidad de parte en juicios tramitados durante ese periodo, contarán con 90 (noventa) días para acudir a retirar documentos que en su caso hayan exhibido, aviso que será publicado en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el lugar en donde fue radicado el expediente objeto de destrucción, de igual manera en los estrados de los juzgados respectivos, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.
- f) El procedimiento de destrucción de la masa documental del Archivo Judicial Central y los Archivos Judiciales Regionales, será mediante la contratación de una empresa recicladora de papel, entregándole la masa documental por parte de los encargados de su resguardo, protegiéndola hasta el momento de su destrucción física, de manera que siempre se garantizará su seguridad y la confidencialidad de su contenido, interviniendo en dicho proceso personal del área que resguarda la información, como también la Dirección de Contraloría, donde se dejará asentado en el acta administrativa respectiva, el pesaje en kilogramos de los documentos, según el "manifiesto de entrega, transporte y destino final para generadores de residuos sólidos urbanos" de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente.

**Segundo.-** Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales de la Entidad para que, en el auto de radicación de todo expediente jurisdiccional, se inserte el aviso a las partes de que una vez concluido el mismo, contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos en el expediente, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, la misma prevención deberá reiterarse en el auto que ponga fin al procedimiento; en el supuesto de los expedientes que se encuentran en trámite, bastará con el aviso que se haga a las partes una vez concluido el asunto para que retiren los documentos exhibidos en el expediente, en el término de los 90 (noventa) días a que se hizo referencia; aviso que deberá ser en los siguientes términos:

"Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente."

Asimismo, todos los asuntos concluidos definitivamente deberán contener, sin excepción, el proveído por el que se ordena su archivo y, en su caso, el señalamiento que son de relevancia documental, los que, por el sentido de alguna de las resoluciones adoptadas en ellos tengan o hayan tenido especial trascendencia jurídica, política, social o económica, conforme al prudente arbitrio del Juez, los cuales se conservarán.

Las constancias de un expediente judicial o auxiliar que se hayan determinado como información reservada con motivo de solicitudes de acceso a la información, una vez que el asunto respectivo haya concluido, serán objeto de depuración o destrucción, lo anterior cuando concluya el plazo previsto en la legislación aplicable; de igual manera los documentos o expedientes que hayan sido objeto de solicitud de acceso a la información, con independencia de su clasificación, se deberán conservar por dos años más, a la conclusión de su vigencia documental.

Los jueces de primera instancia y los jueces menores, remitirán al Archivo Judicial que corresponda, los expedientes una vez transcurridos seis meses después de concluido el asunto, entendiendo como tal, los relativos a un proceso jurisdiccional en los cuales, conforme a la legislación aplicable, se ha dictado su última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución; previamente deberán realizar las anotaciones correspondientes en los libros de gobierno; además de resolver en su caso, sobre el destino final de objetos de delito, certificados de depósito y/o pólizas; asimismo, deberán levantar una certificación en la cual harán constar que el expediente electrónico corresponde a una reproducción del expediente en formato físico y de sus anexos, en caso de que no se encuentre debidamente integrado el expediente electrónico, el juez deberá de ordenar lo conducente para su completa integración, una vez hecho lo anterior procederá a la remisión del asunto al Archivo Judicial, debiéndose conservar el expediente electrónico.

Tratándose de procedimientos jurisdiccionales no concluidos, el plazo de su resguardo será de 10 (diez) años ininterrumpidos y al cumplirse el mismo se procederá a su depuración.

**Tercero.-** Igualmente, se instruye a la Dirección de Informática, a efecto que disponga lo necesario para que en las plantillas correspondientes de uso de los órganos jurisdiccionales se inserte el texto del aviso a que se refiere el punto Segundo de este Acuerdo. Asimismo, se instruye a las Direcciones de Visitaduría Judicial y de Contraloría, para que en el ámbito de sus respectivas competencias supervisen que los procesos de valoración, depuración, destrucción y transferencia que lleven a cabo los órganos jurisdiccionales se realicen en los términos precisados.

**Cuarto.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del siete de enero de dos mil diecinueve.

**Quinto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general, instrúyese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 14 de Diciembre de 2018.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 25 de diciembre de 2018.

Número 154

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 7582.-</b> Expediente Número 01762/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	<b>EDICTO 7760.-</b> Expediente Número 0934/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8
<b>EDICTO 7583.-</b> Expediente Número 01211/2018, relativo a las Jurisdicción Voluntaria.	3	<b>EDICTO 7761.-</b> Expediente Número 326/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 7584.-</b> Expediente Número 00544/2004, elativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	<b>EDICTO 7762.-</b> Expediente Número 00884/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 7607.-</b> Expediente Civil Número 00058/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Derechos de Posesión y Dominio.	3	<b>EDICTO 7763.-</b> Expediente Número 00294/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 7608.-</b> Expediente Número 46/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	<b>EDICTO 7764.-</b> Expediente Número 01171/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	10
<b>EDICTO 7697.-</b> Expediente Número 00411/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	4	<b>EDICTO 7765.-</b> Expediente Número 01291/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 7698.-</b> Expediente Número 947/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 7766.-</b> Expediente Número 00143/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 7699.-</b> Expediente Número 800/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 7767.-</b> Expediente Número 01657/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 7700.-</b> Expediente Número 00446/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 7768.-</b> Expediente Número 01343/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 7701.-</b> Expediente Número 01528/2012, deducido del Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 7769.-</b> Expediente Número 241/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 7702.-</b> Expediente Número 00372/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	<b>EDICTO 7770.-</b> Expediente Número 264/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 7722.-</b> Expediente Número 858/2018, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	<b>EDICTO 7771.-</b> Expediente Número 00982/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 7755.-</b> Expediente Número 00005/2015, relativo al Juicio Hipotecario	6	<b>EDICTO 7772.-</b> Expediente Número 1076/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 7756.-</b> Expediente Número 00307/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 7773.-</b> Expediente Número 01046/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 7757.-</b> Expediente Número 00714/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 7774.-</b> Expediente Número 01205/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 7758.-</b> Expediente Número 0743/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 7775.-</b> Expediente Número 00104/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 7759.-</b> Expediente Número 00959/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 7776.-</b> Expediente Número 01306/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
		<b>EDICTO 7777.-</b> Expediente 831/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 7778.-</b> Expediente 00318/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	<b>13</b>
<b>EDICTO 7779.-</b> Expediente Número 00644/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	<b>14</b>
<b>EDICTO 7780.-</b> Expediente Número 0259/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	<b>15</b>
<b>EDICTO 7781.-</b> Expediente Número 0019/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	<b>17</b>
<b>EDICTO 7782.-</b> Expediente 01511/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 7783.-</b> Expediente Número 00310/2017, relativo al Juicio Sumario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 7784.-</b> Expediente Número 01614/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	<b>17</b>
<b>EDICTO 7785.-</b> Expediente Número 00797/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>18</b>
<b>EDICTO 7786.-</b> Expediente Número. 49/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	<b>19</b>
<b>EDICTO 7841.-</b> Expediente Número 00225/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	<b>19</b>
<b>EDICTO 7842.-</b> Expediente Número 950/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	<b>19</b>

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN ADOLFO RODRÍGUEZ GUERRERO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01762/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del Señor JUAN ADOLFO RODRÍGUEZ GUERRERO, promovidas por JUDITH ADRIANA RODRÍGUEZ GUERRERO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, hacer la publicación de DOS EDICTOS con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el periódico local de esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos, se apersonen en este Juicio el C. JUAN ADOLFO RODRÍGUEZ GUERRERO, en el expediente de Referencia Número 01762/2018 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 noviembre 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7582.- Diciembre 11 y 25.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. JOSÉ LUIS PALACIOS HERNÁNDEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado el Expediente Número 01211/2018, relativo a las Jurisdicción Voluntaria del Señor JOSÉ LUIS PALACIOS HERNÁNDEZ, promovido por la C. BEATRIZ MELO PÉREZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el periódico local de esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos, se apersonen en este Juicio el C. JOSÉ LUIS PALACIOS HERNÁNDEZ, en el expediente de Referencia Número 01211/2018 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- Es dado en la Cd. H. Matamoros, Tamaulipas a 21 de agosto de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7583.- Diciembre 11 y 25.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 22 de octubre de 2018.  
A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, ordeno dentro del Expediente Número 00544/2004, un edicto relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA AGUILERA MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Condado de Cameron, Brownsville Texas, Estados Unidos de Norte América.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7584.- Diciembre 11 y 25.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 08 de noviembre del año 2018, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00058/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Derechos de Posesión y Dominio, promovidas por la C. SILVERIA ROQUE HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio Rústico ubicado en el Poblado El Sotol, municipio de Jaumave, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 3,935.25 metros cuadrados, ubicada dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 93.00 ML, con Nicolás Bermúdez; AL SUR en 66.00 ML, con camino vecinal: AL ESTE en 49.50 ML, con Sabas Bermúdez; y AL OESTE en 49.50 ML, con Tomas Bermúdez.

Asimismo, ordenó a publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diana de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- La anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el numeral 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 15 de noviembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

7607.- Diciembre 11, 18 y 25.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Civil Número 46/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MARCELINO AYALA VILLARREAL, para que se le declare propietario de un terreno rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 372.00 metros con camino vecinal; AL SUR, en 408.00 metros con Oscar Nemer Nader; AL ESTE, en 150.00 metros con Elías Martínez Montalvo; AL OESTE, en 178.00 metros con Gerardo Roque Reynaga.- Dando una superficie de 06-39-60 hectáreas.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

7608.- Diciembre 11, 18 y 25.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de noviembre el presente año, dictado dentro del Expediente Número 00411/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. DOMINGA GARCIA SANTIAGO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Calle Río Yukón, número 717, lote 34, manzana 64, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, superficie de terreno: 102.00 m<sup>2</sup>; superficie construida: 33.94 m<sup>2</sup>; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6 metros con lote 09; AL SUR en: 6 metros con calle Río Yukón; AL ESTE en: 17 metros con lote 33; AL OESTE en: 17 metros con lote 35; con Finca Número 204990; inscrito en Sección II, Número 10, Legajo 2201, de fecha 05 de octubre de 2005; en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

DIECINUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

**ATENTAMENTE**

Cd Reynosa, Tam., a 28 de noviembre del 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7697.- Diciembre 18 y 25.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de noviembre el presente año, dictado dentro del Expediente Número 947/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. LUCILA VÁZQUEZ MAR Y ROGELIO MORATO LUGO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Pablo Picasso número 525, lote 44, de la manzana 116, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrado, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con calle Pablo Picasso; AL SUR en 6.00 M.L. con lote 13, AL ESTE en 17.00 M.L. con lote 43, AL OESTE en 17.00 M.L. con lote 45, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, el cual se encuentra registrado bajo la Finca Número 195539 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

**ATENTAMENTE**

Cd Reynosa, Tam., a 28 de noviembre del 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7698.- Diciembre 18 y 25.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 800/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de EVA IRENE PLAZA DURAN Y JUAN ENRIQUE RIVAS GARCIA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 7, manzana 56, Fraccionamiento Villa Florida Sección A Habitacional, con superficie 102.00 metros cuadrados; superficie de construcción: 83.65 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.00 metros con lote 66; AL SUR en: 6.00 metros con calle Crisantemos; AL ORIENTE en: 17.00 metros con lote 8; AL PONIENTE en: 17.00 metros con lote 6, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 129432, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por Dos Veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$311,333.33 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la segunda almoneda siendo la cantidad de \$249,066.67 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd Reynosa, Tam., a 9 de noviembre del 2018.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7699.- Diciembre 18 y 25.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de noviembre el presente año, dictado dentro del Expediente Número 00446/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, la Titular de este

Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Santa Cecilia número 11, lote 06, manzana 60, condominio 60, del Fraccionamiento Misiones del Puente Anzaldúa, dicho predio tiene una superficie de terreno de (91.00) metros cuadrados con una superficie construida de (38.00) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 M.L. con lote 05; AL SUROESTE: en 14.00 metros con lote 07, AL SURESTE: en 6.50 metros con calle Santa Cecilia; AL NOROESTE: 6.50 M.L. con lote 51, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral, bajo la Finca No. 6031, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

**ATENTAMENTE**

Cd Reynosa, Tam., a 28 de noviembre del 2018.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7700.- Diciembre 18 y 25.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintidós de noviembre el presente año, dictado dentro del Expediente Número 01528/2012, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. VERÓNICA MEJÍA VALDEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 20, de la manzana 22, de la calle Albacete, número 305, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y 58.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros, con lote 03; AL SUR: en 6.50 metros, con calle Albacete; AL ORIENTE: en 14.00 metros, con lote 19; AL PONIENTE: en 14.00 metros, con lote 21; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 957, Legajo 2-020 y Sección Segunda, Número 791, Legajo 2-016, ambas de fecha 25 de enero del 2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

Cd Reynosa, Tam., a 28 de noviembre del 2018.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7701.- Diciembre 18 y 25.-2v2.

**E D I C T O**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00372/2016, promovido por la Lic. Gloria Isela Iñañez Briones y continuado por el C. Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FILIBERTO GUEVARA CORONADO, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

El lote número 19, manzana 40, ubicada en calle Nezahualcóyotl, número 237, del Fraccionamiento Azteca, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 8781, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, y que lo es por la cantidad de \$115,333.33 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre de 2018.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7702.- Diciembre 18 y 25.-2v2.

**E D I C T O**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas treinta de octubre, seis, nueve, y trece de noviembre del dos mil dieciocho, dictados dentro del Expediente Número 858/2018, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por la C. LETICIA MENA PIÑEIRO DE TIJERINA, a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble ubicado en:

Predio urbano de la Fracción Sur del lote número 27, del Fraccionamiento Lomas del Chairel del municipio de Tampico Tamaulipas, con superficie de 214.82 metros cuadrados, el cual se ubica en el domicilio calle E, número 105, entre Primera y Segunda, Colonia Lomas del Chairel, de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15 metros con resto del lote número 27, AL SUR en 16.38 metros con calle 3, AL ORIENTE en 10.58 metros con lote número 28, AL PONIENTE en 16.70 metros con calle Segunda, la propiedad señalada se encuentra identificada bajo la Clave Catastral 36-01-19-00-70-29, del municipio de Tampico, Tamaulipas, actualmente el inmueble se encuentra identificado bajo el Número de Finca 44921, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su publicación por medio de edictos de publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial, donde se encuentra ubicado el bien inmueble materia de las presentes diligencias, en el H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, Dirección de Catastro de Tampico, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, Estrados del Juzgado, por (03) TRES VECES consecutivas de (07) siete en (07) siete días es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (21) de noviembre del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7722.- Diciembre 18, 25 y Enero 1.-2v3.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del catorce (14) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00005/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Selene Idaly Tovar Tavares y continuado por la Licenciada Laura Isela Cruz Hernández, en su carácter de apoderada general para pleitos y



cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GLORIA VENTURA ZAMORA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Santa Lucia, número 50, del Fraccionamiento "San Miguel" II (Primera Etapa) del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, lote 42, manzana 08, con superficie de terreno de 90.00 m<sup>2</sup> y con una superficie de construcción de 39.05 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 6.00 metros con lote 25, AL SURESTE: en 6.00 metros con calle Santa Lucia, AL NORESTE: en 15.00 metros con lote 41, AL SUROESTE: en 15.00 metros con lote 43.- Dicho Inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Número 8201 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE (12:00) HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de noviembre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7755.- Diciembre 25 y Enero 1.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del veintinueve (29) de octubre del dos mil dieciocho (2018) y autos aclaratorios del nueve (09) y dieciséis (16) de noviembre del presente año, dictado dentro del Expediente 00307/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Selene Idaly Tovar Tavares y continuado por la Licenciada Laura Isela Cruz Hernández, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUZ OLIVIA VÁZQUEZ SANTIAGO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Santa Clara, número 47, del Fraccionamiento "San Miguel II (Primera Etapa)" edificada sobre el lote 24 de la manzana 10, con superficie de terreno de 90.00 m<sup>2</sup>, con una superficie de construcción de 39.05 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 6.00 metros con calle Santa Clara, AL SURESTE: en 6.00 metros con lote número 47, AL NORESTE: en 15.00 metros con lote número 25, AL SUROESTE: en 15.00 metros con lote número 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público

de la Propiedad en el Estado bajo el Número de Finca 8117 de fecha ocho (08) de octubre del dos mil dieciocho (2018), de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de noviembre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7756.- Diciembre 25 y Enero 1.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00714/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Brenda Liliana Castillo De La Cruz y Continuado por la Lic. Laura Isela Cruz Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JULIO CESAR CISNEROS MEJÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa ubicada en calle Bambú, número 500, del Fraccionamiento "Palmares de las Brisas" edificada sobre el lote 63 de la manzana 30 con superficie de terreno de 94.73 m<sup>2</sup>, y una superficie de construcción de 45.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.02 metros con calle Ojo de Agua, AL SUR:- en 15.00 metros con lote número 62, AL ESTE: en 6.69 metros con calle Bambú, AL OESTE: en 5.94 metros con lote número 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 28395 de fecha veintitrés de octubre del dos mil nueve, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en

rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de noviembre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7757.- Diciembre 25 y Enero 1.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0743/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JORGE LUIS ALANÍS RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle 16 número 135 del Fraccionamiento Molino del Rey IV de esta ciudad edificada sobre el lote 12 de la manzana 44, con superficie de terreno de 102.00 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 39.53 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.80 mts con calle 16, AL SUR, en 6.80 mts con lote 33, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 13, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 9371 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$152,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 26 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7758.- Diciembre 25 y Enero 1.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto

Distrito Judicial del Estado, por auto de veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y autos aclaratorios de fechas treinta y uno (31) de octubre y dieciséis (16) de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente 00959/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Laura Isela Cruz Hernández en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARISOL ANAYA ALVIZU ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Barbados, número 240, con el 100% cien por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda contigua y el 100% cien por ciento de los derechos de propiedad del lote 21, manzana 27; del Fraccionamiento Villa Las Torres, dicho predio tiene una superficie de 99.00 metros cuadrados, con una construcción de 55.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Barbados, AL SUR: en 6.00 metros con lote 42, AL ESTE: en 16.50 metros con lote 22, AL OESTE: en 16.00 metros con lote 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 46653, Legajo 934 del (01) uno de noviembre del (2000) dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así como en la Finca Número 131616, constituida en la Inscripción primera en esta ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de noviembre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7759.- Diciembre 25 y Enero 1.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

El Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, por ausencia del Titular, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 fracc. XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y quien actúa con Testigos de Asistencia, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0934/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JAIR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ GARZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en Avenida Palmas del Mar, número 130, esquina con Avenida Palmares de la colonia “Palmas del Mar” edificada sobre el lote 24 de la manzana 13, con superficie de terreno de 105.00 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 41.72 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 23, AL SUR, en 15.00 mts con calle Palmares, AL ESTE, en 7.00 mts con lote 25, AL OESTE, en 7.00 mts con Av. Palmas del Mar.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 35018 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 26 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7760.- Diciembre 25 y Enero 1.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 326/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CLEMENTE JUÁREZ SANTIAGO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca No. 202305 ubicada en este municipio de Reynosa, Tamaulipas, en calle Flor de Anemona, número 213 manzana 4, lote 28 del Fraccionamiento San Valentín, con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, superficie construida de 41.97 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 07, AL ORIENTE: 17.00 metros con lote 27, AL SUR en 6.00 metros con calle Flor de Anemona, y AL PONIENTE: 17.00 metros con lote 29.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en

uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7761.- Diciembre 25 y Enero 1.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00884/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Alma Gloria García Garza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, de la persona moral TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE y continuado por la Ciudadana Licenciada Ana Lucia Pérez Viera en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. MARINA GAMBOA HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Santa Emiliana 701, entre las calles de San Jacinto y San Armando, Código Postal 88283, del Fraccionamiento “Villas de San Miguel Etapa IV”, de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 40, manzana 14, el cual fue construido en una superficie de terreno de 112.04 m<sup>2</sup>, y su construcción de 46.90 mts<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 mts con calle San Jacinto, AL SUR: 16.00 mts con lote 39, AL ORIENTE: 07.01 mts con lote 01, AL PONIENTE: 07.00 mts con calle Santa Emiliana; y con un valor de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta

deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Actuario Judicial habilitado como Secretario Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.- Oficial Judicial en función de Testigo de Asistencia, LIC. ALMA VIRGINIA CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

7762.- Diciembre 25 y Enero 1.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00294/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y continuado por el C. Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de cesionario y parte actora en el presente Juicio en contra de ROSA ELENA DE LEÓN LEDEZMA, Y CARLOS ALBERTO GAITÁN DELGADO Y/O CARLOS ALBERTO GAYTÁN DELGADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Casa habitación ubicada en calle Antonio Hernández Abrego, número: 18, lote 10, manzana 41, colonia Jesús Luna Luna del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; con una superficie de 300.72 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 21.13 metros con lote 11; AL SUR en 21.83 metros con lote 9; AL ESTE en 14.00 metros con propiedad privada; y AL OESTE en 14.00 metros, con calle Antonio Hernández Abrego.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 19958 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (23) VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien

que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 29 de noviembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7763.- Diciembre 25 y Enero 1.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01171/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de VIRGINIA MOCTEZUMA GASCA, denunciado por el C. JUAN CARLOS DAVILA MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7764.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 12 doce de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01291/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN GARCIA GUZMÁN quien falleció el 30 treinta de mayo del año 2013 dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por HÉCTOR GARCÍA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término

de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7765.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00143/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOVITA CARREÓN CISNEROS, denunciado por DELFINA ROSALES CARREÓN; ordenando el Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero Juez de los autos, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 26 de noviembre de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HRNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

7766.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01657/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora FAUSTINO GÓMEZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. BERTHA VÁZQUEZ DE LEÓN VIUDA DE GÓMEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de diciembre del año 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7767.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01343/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GREGORIO GONE ARTEAGA, denunciado por la C. LIDIA RAMONA DOMÍNGUEZ FLORES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre de 2018.- Testigos de Asistencia del Juzgado, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- C. P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

7768.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (30) treinta de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Judicial Número 241/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISIDRO GONZALEZ YÁÑEZ, denunciado por ENOELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los (5) cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

7769.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante

acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número 264/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICITAS MALIBRAN FLORENCIA, denunciado por ROSA IRENE YÁÑEZ MALIBRAN Y OTRAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por media de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario del Ramo Penal habilitado en función de lo Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

7770.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del 00982/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, promovido por CONCEPCIÓN BOCANEGRA DORIA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días antes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 14 de noviembre de 2018.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7771.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 29 de noviembre de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1076/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ALMA ANGÉLICA RESÉNDEZ TREVIÑO, denunciado por ALEJANDRO PÉREZ RESÉNDEZ, radicado ante el Juzgado Segundo Familiar del Quinto Distrito Judicial en Estado, mismo que por resolución de fecha veintinueve de octubre del año en curso, fuera acumulado ante este Juzgado bajo el

Expediente Número 775/1992 al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ALMA ANGÉLICA RESÉNDEZ TREVIÑO Y RAÚL PÉREZ GARCÍA, denunciado por ALEJANDRO PÉREZ RESÉNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio deducirlo, una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7772.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por admitida dentro del Expediente Número 01046/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora AURELIA BUSTOS VARELA, promovido por la ciudadana MARÍA MARTHA CARREÓN BUSTOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de noviembre de 2018.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7773.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01205/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS ESCOBEDO MORALES, denunciado por ANDREA ESCOBEDO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7774.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00104/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO SÁNCHEZ SEGOVIA, denunciado por MARÍA GRACIELA VEGA SÁNCHEZ; ordenando el Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero Juez de los autos, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

7775.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia del Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01306/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta ELENA MOLINA MARTÍNEZ VIUDA DE BARRERA promovido por MARÍA ESTRELLA BARRERA MOLINA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2018.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7776.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Ana, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ULBIA

CORDERO ARAN en contra de RAMÓN ÁNGEL IBARRA SOTO, bajo el Expediente Número 831/2018, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por (03) TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los (30) treinta de noviembre de 2018.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7777.- Diciembre 25, 26 y 27.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

AL C.

MARÍA ESCARLET MORALES RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por FLORENTINO FLORES CHARLES, en contra de MARÍA ESCARLET MORALES RODRÍGUEZ, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, hoy 24 de octubre del año 2018.

**ATENTAMENTE.**

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7778.- Diciembre 25, 26 y 27.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

UNIÓN DE CREDITO TAMPICO, S.A. DE C.V.,  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orcio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial En El Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00644/2018 radicado en el juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los CC. PEDRO FERNÁNDEZ CERVANTES y VENTURA GARCÍA HERNÁNDEZ DE FERNÁNDEZ, en contra de UNIÓN DE CREDITO TAMPICO, S.A. DE C.V. Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos, un original de su escrito de promoción inicial, consistente en acta de matrimonio, escritura número ocho mil novecientos ochenta y tres, contrato de crédito de habilitación o avío en forma de apertura de crédito simple, contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, 2 copias simples consistentes en cedula profesional y título de licenciado en derecho a nombre del C. JOSÉ JAVIER MARÍN PERALES, y dos traslados que acompaña, signado por los C.C. PEDRO FERNÁNDEZ CERVANTES y VENTURA GARCÍA HERNÁNDEZ DE FERNÁNDEZ, se le tienen dando cumplimiento a la prevención que se les hiciera mediante proveído de fecha nueve de agosto del año en curso, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de la persona moral denominada UNIÓN DE CREDITO TAMPICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Álvaro Obregón Número 606 Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000 entre Dr. Alfredo Gochicoa y Dr. Alfonso G. Alarcón, así como del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce número 601 colonia Petrolera, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110 entre calle Aguadulce y Ébano a quien se le reclaman las prestaciones que enuncia en su escrito de demanda.- Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, fórmese expediente y se registrese bajo el Número 00644/2018, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, haciéndole saber que se le concede el término de quince días, para que conteste la demanda si a sus intereses conviene, en términos del artículo 1378 del Código de Comercio reformado, que entró en vigor el dieciséis de julio del año dos mil ocho, asimismo en términos del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, se previene a la parte demandada para que exhiba copia simple a fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de contestación demanda como de los demás documentos que se exhiban, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC). de la Clave

Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial.- Se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Eucalipto número 107-1 colonia Águila entre Avenida Hidalgo y Naranja C.P. 89230 de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados a los Licenciados José Javier Marín Perales y María Elena Mares Aguilar, en término del artículo 1069 tercer párrafo del Código de Comercio y por autorizada para que se imponga de los autos a la C. MELISSA MARÍN SALINAS en términos del Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 52, 66, 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, del Código de Comercio, 1º, del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orcio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orcio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (24) veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado José Javier Marín Perales y/o Licenciada María Elena Mares Aguilar, quien actúa dentro del expediente 00644/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido



posible la localización del domicilio y paradero de la demandada UNIÓN DE CREDITO TAMPICO, S.A. C.V. DE C.V., no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, emplácese a UNIÓN DE CREDITO TAMPICO, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (29) veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado José Javier Marín Perales y/o Licenciada María Elena Mares Aguilar, quien actúa dentro del Expediente 644/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Como lo solicita de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se hace la aclaración y al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, emplácese a UNIÓN DE CREDITO TAMPICO, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, y no como se asentó mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, lo anterior para los efectos legales correspondientes; por lo demás queda intocado el proveído de fecha veinticuatro de octubre del presente año.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación y al de fecha veinticuatro de octubre del mencionado año.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 07 de noviembre de 2018.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7779.- Diciembre 25, 26 y 27.-1v3.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MIRIAM YANET LUIS SANTOS Y/O  
MIRIAM YANETH LUIS SANTOS.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en los autos del Expediente Número 0259/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por BEATRIZ RODRÍGUEZ ARRIAGA, en contra de NOÉ ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ se dictó los siguientes acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a once de mayo de dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día ocho del mes y año en curso, signado por la Ciudadana BEATRIZ RODRÍGUEZ ARRIAGA, vista su petición.- Se le tiene exhibiendo certificado de gravamen de fecha 28 de abril del año en curso, expedido por el Instituto Registral y Catastral en el estado con sede en Tampico, Tamaulipas, por lo que se tiene por cumplida la prevención que se le hizo en el proveído de fecha cuatro de mayo del año en curso, en consecuencia, se tiene por presentada a la Ciudadana BEATRIZ RODRÍGUEZ ARRIAGA, con el escrito inicial de fecha veintiuno de abril del presente año, copia certificada de la escritura 6153, volumen 83, de fecha 20 de abril de 2009, que contiene contrato de compraventa celebrado por la C. LUCIA RODRÍGUEZ ARRIAGA como vendedora y NOÉ ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ, como comprador, respecto del lote 3, manzana 86, de la colonia México en Tampico, Tamaulipas; recibo de pago del impuesto predial Número 160380000500-1; recibo de pago del impuesto predial No. 22845587; recibo de pago del impuesto predial número No. 22845588; manifiesto de propiedad urbana folio 198433; recibo de pago del impuesto predial número 2659301; recibo de pago del impuesto predial número 2659300; recibo de pago del impuesto predial número 32351; recibo de pago del impuesto predial número 020591; recibo de pago del impuesto predial número 020590; recibo de pago del impuesto predial folio P1603829000157; manifiesto de propiedad urbana do fecha 21 de enero do 2015; recibo do pago del impuesto predial folio P1703836006431; manifiesto do propiedad urbana do focho do impresión 8 do febrero do 2017; (15) recibo do pago expedido por la Comisión Municipal do Agua Potable y Alcantarillado de diversas fechas; recibo do pago expedido por la Comisión Federal do Electricidad do fecha 20 de abril de 2017; y traslado quo acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de NOÉ ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ, quien tiene su domicilio en Calle 7, N° 504 Esquina con

calle E, de la colonia Enrique Cárdenas González, C.P. 89309, en Tampico, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d), e), y f), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, so admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, déselo entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro do Gobierno respectivo, bajo el Número 00259/2017, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para quo produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias quo correspondan para correr traslado a la contra parte.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aquiles Serdán N° 109 Nte. (V. Carranza y Altamira) Zona Centro C. P. 89000, en Tampico, Tamaulipas, y como abogado patrono a la Licenciada Hilda Martínez Jasso, y por autoriza para que tenga acceso a la información disponible en los medios electrónicos en internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, a través de su correo electrónico hilda\_jasso@hotmail.com.- Finalmente , se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de V/I/a toro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos, 4°, 52, 68. 462, 463, 466, 467, 468, del Código do Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria De Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción.

Altamira, Tamaulipas, a los (26) veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito de cuenta y anexos.- Téngase por presentada a la Ciudadana BEATRIZ RODRÍGUEZ ARRIAGA y previo a proveer sobre el auto de efectos de mandamiento en forma en donde se ordene el emplazamiento se le dice al promovente que se le concede el termino de (3) tres días para que exhiba el certificado de registración expedido por el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, al efecto de constatar que a esta fecha el inmueble materia de este trámite se encuentra registrado a favor do quien demanda esto es a fin conocer igualmente los actuales datos registrales del citado inmueble, acorde a lo dispuesto por el artículo 736

de la Ley Sustantiva Civil.- Así y con fundamento en los artículos 4, 23, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villa Grana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.-C. Secretaria De Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.

#### AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veintisiete del mes y año en curso, signado por la Ciudadana BEATRIZ RODRÍGUEZ ARRIAGA, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00259/2017, vista su petición.- En atención a que diversas instituciones informo que en su base de datos no se encontró en el domicilio de la demandada MIRIAM YANETH LUIS SANTOS Y/O MIRIAM YANET LUIS SANTOS y que no fue posible su localización en el domicilio proporcionado por Telmex y la Comisión Federal de Electricidad, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 29 de noviembre de 2018.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7780.- Diciembre 25, 26 y 27.-1v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

C. PEDRO MUÑOZ  
C. MA. DE LOS ÁNGELES PÉREZ DE MUÑOZ

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Judicial Número 0019/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por ROGELIO GARZA OCHOA, en contra de MA. DE LOS ÁNGELES PÉREZ DE MUÑOZ, respecto del bien inmueble urbano en la calle Ciprés de la colonia Paso Real de esta ciudad, con una superficie de 1,200.00 m2 (mil doscientos metros cuadrados) mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 60.00 metros con Mateo López; AL SUR: en 60.00 metros con Juana Arzola, AL ORIENTE: en 20.00 metros con calle Ciprés y AL PONIENTE: en 20.00 metros con Modesto Pérez, inscrita en el Instituto Registral y Catastral en el Estado en la Sección I, Número 28833, Legajo 577, de fecha 17 de enero de 1988, y en cumplimiento al proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual ordena se notifique a los demandados PEDRO MUÑOZ y MA. DE LOS ÁNGELES PÉREZ MUÑOZ, a través de edictos que se publicarán tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, por TRES VECES consecutivas, además en la puerta del Juzgado, a fin de que se presenten dentro del término de sesenta días para que produzcan su contestación a la demanda, a partir de la fecha de la última publicación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado correspondientes, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

San Fernando, Tamaulipas a 04 de diciembre de 2018.-  
La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

7781.- Diciembre 25, 26 y 27.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. BRENDA GUADALUPE PÉREZ MIRELES  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01511/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSUÉ LEAL DE LA CRUZ en contra de BRENDA GUADALUPE PÉREZ MIRELES, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que la une al suscrito JOSUÉ LEAL DE LA CRUZ, con la C. BRENDA GUADALUPE PÉREZ MIRELES, ello con fundamento en los establecido en la última reforma del artículo 249 del Código Civil del Estado de Tamaulipas, B).- Solo en caso de oposición, el pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a BRENDA GUADALUPE

PÉREZ MIRELES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7782.- Diciembre 25, 26 y 27.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. YASMANY YAIR SOLER URBINA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00310/2017, relativo al Juicio Sumario, promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE MORALES PERALES en contra del C. YASMANY YAIR SOLER URBINA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

**PRESTACIONES:**

A).- Con fundamento en el artículo 470 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente a un predio urbano identificado como lote 14 de la manzana 11 de la colonia Las Brisas de esta ciudad.

B).- El pago de gastos y costas debido a que por la mala fe de los demandados he tenido que iniciar el presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de septiembre de 2018.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

7783.- Diciembre 25, 26 y 27.-1v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

AVELINA MARTHA VILLANUEVA BLANCAS  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil

diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01614/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GREGORIO SALDAÑA MEDINA, en contra de AVELINA MARTHA VILLANUEVA BLANCAS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial con la ahora demandada.

B).- Que mediante sentencia firme se declare la disolución de la Sociedad Conyugal dada y nacida del vínculo matrimonial celebrado.

C).- El pago de gastos y costas en caso de oposición.

Por auto de fecha once de julio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado AVELINA MARTHA VILLANUEVA BLANCAS, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de julio del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7784.- Diciembre 25, 26 y 27.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles embargados en el Expediente 00797/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Margarita Cerón Chagoya apoderada general para pleitos y cobranzas del organismo descentralizado de la administración pública federal (S.A.E.) SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES anteriormente (B.N.C.I) en contra de ELIZABETH VÉLEZ BOURGOING Y JUAN RAFAEL OSORIO GARZA, consistente en:

1.- inmueble ubicado en Carretera Tampico-Mante Km 101 de Villa González, Tamaulipas, propiedad de Juan Rafael Osorio Garza, colindancias, AL NORTE en 377.10 m con Irma Adriana Osorio Garza, AL SUR en 377.10 m con propiedad de Dolores Ortega, AL ESTE en 362.95 m, con Irma Adriana Osorio Sánchez, AL OESTE en 362.95 m con Guillermo T., con datos de inscripción Sección I, Número 64717, Legajo 1295 de fecha de 1987 del municipio de González, Tam., con un valor pericial de \$875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- 2.- inmueble ubicado en el Km 79 de la Carretera Tampico-Mante en Manuel, Tamaulipas,

propiedad de Fernando Báez Robles, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 84.10 m con propiedad de Leonardo Barajas Madrigal, AL SUR en 75.00 m con Carretera Tampico-Mante, AL ESTE en n propiedad de Leonardo Barajas Madrigal, AL ESTE en 135.00 m, con Daniel Roque Lee, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 66245, Legajo 1325 de fecha 30 de nov. de 198, con un valor pericial de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), 3.- Inmueble ubicado en calle López Rayón Esquina con J. Amaro del municipio de González, Tamaulipas, propiedad de Rafael Osorio Garza, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 28.00 m, con calle Rayón, AL SUR en 28.00 m con lote 4, AL ESTE en 42.00 m con calle J. Amaro, AL OESTE en 42.00 m, con Esperanza González Vda. de Canseco, bajo los siguientes datos de registro, Sección I, Número 21169, Legajo 424 de fecha 18 de diciembre de 1982, con un valor pericial de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), 4.- Inmueble ubicado en calle Zaragoza número 803 colonia Cesar López de Lara del municipio de González, Tamaulipas, propiedad de Rafael Osorio Garza, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 m, con calle Zaragoza, AL SUR en 14.00 m, con propia Manuel González, AL ESTE en 42.00 m con Honorio Rodríguez, AL OESTE en 42.00 m, con propiedad de Manuel González, con los siguientes datos de registro. Sección I, Número 7194, Legajo 184, de fecha 16 de mayo de 1988, con un valor pericial de \$709,000.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), 5.- Inmueble ubicado en calle Manuel Ávila Camacho esquina con Isabel Robles en el municipio de González, Tamaulipas, propiedad de Rafael Osorio Garza, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 28.00 m, con calle Manuel Ávila Camacho, AL SUR en 28.00 m, con lote 6, AL ESTE en 42.00 m, con lote 2, AL OESTE en 42.00 m con calle J. Isabel Robles, con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 27335, Legajo 947, de fecha 24 de agosto de 1989, con un valor pericial de \$548,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), 6.- Inmueble ubicado en Km 90 de la Carretera Tampico-Mante de Villa González, Tamaulipas, propiedad de Juan Rafael Osorio Garza, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 1050.00 m con Carretera Tampico-Mante, AL SURESTE en 388.00 con Ejido González, AL NOROESTE en 388.50 con Ejido González, AL SUROESTE en 747.30 m, con María Del Carmen Caldero, con un Valor Pericial de \$1'976,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expida para su publicación anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado por los peritos a los inmuebles que se sacan a remate, por lo que para tal efecto se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose portores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como

postura legal el valor fijado a los inmuebles por los peritos.- Lo anterior es dado a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7785.- Diciembre 25, 27 y Enero 2.-1v3.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (12) doce de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número. 49/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por EVANGELINA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, para que se le declare propietaria de un bien inmueble con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 26.10 metros con Arnulfo Silva Ochoa; AL SUR, en 23.65 metros con canal pluvial, AL ESTE, en 11.60 metros con Julio Gámez Torres y AL OESTE, en 14.30 metros con calle Reforma.- Dando una superficie de 312.92 metros cuadrados.- Ubicado en calle Reforma número 7 entre calles Rivera y Juan Escutia, colonia Matamoros, de Aldama, Tamaulipas.

Esta publicación deberá hacerse por (3) TRES VECES de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los (26) veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

### **ATENTAMENTE**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

7786.- Diciembre 25, Enero 3 y 15.-1v3.

### **EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de noviembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ BÁEZ, denunciado por JULIA MONTELONGO WALLE y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Se designó a la denunciante como JULIA

MONTELONGO WALLE como albacea de la presente sucesión.

### **ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ANGEL CRUZ.- Rúbrica.

7841.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 950/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE CASTRO ZAMARRIPA, denunciado por LORENZO MARTINEZ ORTEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

### **ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7842.- Diciembre 25 y Enero 3.-1v2.